

México, D.F., 16 de junio de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón del Pleno del IFAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con dieciocho minutos de hoy, martes 16 de junio de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Esta modificación, de acuerdo al horario de las Sesiones del Pleno, se realiza con base en que mañana tenemos el compromiso institucional de la Rendición de Informes ante la Comisión Permanente.

Solicito ahora al Secretario Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico, proceda.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, Comisionada Presidenta, existe quórum para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretario Técnico, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Claro que sí, Comisionada.

El Orden del Día para la Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 10 de junio de 2015.

3.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

4.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos -por sus siglas, ALA- y en el Noveno Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, SIATI, que tendrán lugar en la ciudad de Quito, Ecuador, los días 30 de junio y del 1º al 3 de julio de 2015, respectivamente.

5.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en el Foro Taller “Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública” que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015.

6.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Titular de la

Dirección General de Comunicación Social del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

7.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Se somete a consideración de los integrantes de este Pleno el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión.

(No se Agendan Asuntos Generales)

Si no hubiera comentarios, por favor, Secretario Técnico, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Claro que sí, Comisionada.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo cual les solicito que sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

¿Comisionado Acuña Llamas?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:
¿Comisionada Cano Guadiana?

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:
¿Comisionado Guerra Ford?

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:
¿Comisionada Kurczyn Villalobos?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:
¿Comisionado Monterrey Chepov?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:
¿Comisionado Salas Suárez?

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:
¿Comisionada Presidenta Puente de la Mora?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: En este sentido, le informo que queda aprobado, por unanimidad, el Orden del Día para la presente Sesión, en la cual no se adicionó algún Asunto General por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día 10 de junio de 2015.

De no haber comentarios, por favor solicito al Secretario Técnico, que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Claro que sí, Comisionada.

Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 10 de junio de 2015, con los comentarios que se recibieron previo a esta sesión.

Por lo cual señores Comisionados, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: En este sentido, queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 10 de junio de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito atentamente al Coordinador de Datos Personales, que por favor dé lectura de los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz Coordinador Parra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Buen día.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 23 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de cinco proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo que se encuentra listado en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican con las siglas RPD.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es: Confirmar la respuesta del sujeto obligado. Es el 415/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Puente; el 439/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra; el 443/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Salas y el 562/15 contra la Procuraduría Federal del Consumidor, del Comisionado Monterrey.

En los asunto que a continuación se les da lectura, el sentido que se propone es modificar la respuesta a de la autoridad obligada. Es el 399/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Kurczyn; el 403/15 contra el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, del Comisionado Acuña; el 425/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 440/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Kurczyn y el 447/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, también de la Comisionada Kurczyn.

En seguida, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados. Es el 288/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionad Cano; el 413/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Kurczyn; el 422/15, contra la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, de la Comisionada Puente; el 430/15, contra la Secretaría de Educación Pública, del Comisionado Salas; el 446/15, contra el Hospital Regional de Alta Especialidad, Ciudad Victoria, Bicentenario 2010, del Comisionado Guerra; y el RDA-RCP/2769/15, contra Petróleos Mexicanos, de la Comisionada Kurczyn.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Muy buenos días a todos.

Quisiera reservar para su discusión y, en su caso, aprobación el recurso RPD0288/15, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

De la misma manera, solicito a los integrantes del Pleno que el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión RPD/422/2015, interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, se vote individualmente una vez que sea discutido.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Habiendo separado dos proyectos que serán discutidos y votados en lo particular, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 15, de los cuales cuatro de ellos se propone confirmar, en cinco la propuesta en modificar, seis, cuyo sentido propuesto es revocar al respuesta al sujeto obligado respectivo, cinco proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y un proyecto de resolución, en el que se propone desechar por extemporáneo, por lo que solicito a las señoras y señores comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito amablemente a la Comisionada Cano que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD/288/2015, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Efectivamente, se trata del recurso 288/15, en este caso una particular solicitud, la corrección de sus datos personales en la orden de descuento, emitida por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, FOVISSSTE, con motivo del crédito hipotecario otorgado a su favor, adjuntando para tal efecto la digitalización de la misma.

Lo anterior, a efecto de que fueran eliminados aquellos datos que no correspondían a su persona, ya que en el apartado indicado como estatus, se observan y reportan datos de una orden rechazada, respecto de un individuo distinto.

El sujeto obligado, a través de su Comité de Información, declaró improcedente la corrección de datos personales requerida, bajo el argumento de que se encuentre imposibilitado para hacer cualquier modificación, ya que ésta no fue generada por él, sino por su afiliada, que en este caso es la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, CORETT, quien es la encargada de autorizar o rechazar el orden de descuento que emite el FOVISSSTE.

La solicitante interpuso recurso de revisión manifestando su inconformidad ante la negativa de corrección solicitada, arguyendo

que la información contenida en la orden de descuento es inexacta y que le fue rechazada a nombre de un individuo distinto a ella, por lo cual consideró que tiene derecho a que sea eliminada la información que resulta ajena a su persona.

En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró la legalidad de la respuesta impugnada, manifestando que la Subdirección de Finanzas del sujeto obligado, realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Base de Datos, CADERA --así está--, desprendiéndose que el 25 de diciembre de 2010 se envió a través del sistema de control de ingresos y órdenes de descuento, una solicitud de descuento a nombre de la particular a la Comisión Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien rechazó dicha petición, manifestando en sus observaciones que la persona de referencia había dejado de laborar en el otorgamiento, bajo la figura de retiro voluntario el 30 de abril de 2010.

Al respecto, aclaró que la orden de descuento emitida por la Subdirección de Finanzas, fue remitida con la información correcta, por lo que la afiliada, es decir, CORETT, es la competente para realizar la corrección de la información, ya que ésta fue quien rechazó en el sistema la totalidad de las cadenas de descuento del lote 446, al que pertenece la ahora recurrente, cuando el rechazo era aplicable a otro del mismo lote, correspondiente a una persona diversa.

Aunado a ello, el sujeto obligado, señaló que el fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sólo puede revisar los lotes enviados, no así efectuar modificaciones en los campos que son exclusivos para sus afiliadas, ya que la información viaja encriptada en el sistema de control de ingresos y órdenes de descuento.

No obstante, aclaró que a pesar de la imprecisión de la información que obra en el sistema, en los hechos, la afiliada CORETT, realizó los descuentos vía nómina a la particular, por lo que no se ve afectada en sus intereses.

Un dato personal de manera general, es aquella información relacionada con un individuo que posibilita su identificación, sin importar que la misma se presente de forma numérica, alfabética,

gráfica, fotográfica o de cualquier otro tipo y que también alcanza las características más íntimas de alguien, lo cual se conoce como datos personales sensibles.

En este sentido, la protección de este tipo de información, es considerado un derecho humano que le otorga a los titulares el poder de controlar los datos que le conciernen, decidir con quién se comparten y para qué se utilizan, así como el derecho de que estos se traten de forma adecuada para evitar cualquier tipo de daño a la esfera privada y además, posibilitar el ejercicio de otras prerrogativas.

En el contexto de la garantía del derecho de las personas a la protección de sus datos, la constante circulación de estos, a partir de la evolución tecnológica, ha derivado en el reconocimiento de una regulación que protege el derecho fundamental a su protección, lo que da certeza a los titulares de que la información que otorguen a las empresas, oficinas de gobierno, bancos, etcétera, será tratada para los fines por los cuales fueron recabados y con la calidad que ello exige, evitando así impactos negativos en su esfera privada.

Lo anterior toda vez que los Datos de Carácter Personal son propiedad de su Titular y su uso requiere un manejo responsable.

Bajo esta tónica, la Constitución garantiza -a quien sea- el Derecho a la Protección de los Datos Personales así como el Acceso a la Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos, lo que permite a las personas saber por qué y cómo son tratados sus Datos y así poder decidir sobre su uso.

Partiendo de este reconocimiento y revisando el contenido de la respuesta recaída a la solicitud que dio origen al presente Recurso de Revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado omitió atender a cabalidad el procedimiento de Atención a las Solicitudes de Corrección de Datos Personales conforme a la Ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior ya que el pronunciamiento formulado por la Subdirección de Finanzas adscrita al FOVISSSTE fue indebido al asegurar que no pueden hacerse modificaciones en órdenes de descuento a favor de la hoy recurrente que obra en el Sistema de Control de Ingresos y

Órdenes de Descuento bajo el argumento de que son campos exclusivos por las afiliadas, en este caso CORETT.

En efecto, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto Obligado, en la Audiencia celebrada por este Instituto el 3 de junio de 2015, sí se pudo modificar las observaciones que la afiliada CORETT agregó en el apartado de estatus de la Orden de Descuento, además de que afirmó que no existe impedimento técnico alguno respecto de la corrección en el Sistema de Control de Información y Órdenes de Descuento que es auxiliar del Sistema Integral de Bases de Datos de Cartera, siempre y cuando medie autorización por parte del área sustantiva que es la Jefatura de Servicios de Ingresos adscrito a la Subdirección de Finanzas de FOVISSSTE.

De esta manera es posible concluir que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado incurrió en una indebida atención a la solicitud, origen del presente medio de impugnación, al emitir pronunciamientos que lejos de garantizar el Derecho de Corrección de Datos Personales de la particular, se traduce en una falta de certeza y seguridad jurídica respecto a la información a través de la respuesta que por esta vía se impugna.

Sobre ello, cabe destacar que el Derecho a la Protección de Datos Personales reviste una serie de principios que son los ejes rectores para su ejercicio; entre ellos, los de calidad y corrección.

Sobre esto, conviene observar que en ellos los elementos que subyacen a tales principios es la recopilación, procesamiento justo y legítimo así como exactitud.

Esto hace del Derecho a la Protección de Datos uno de los más multifacéticos pues la aplicación de tantos principios se da sobre los distintos momentos de tratamiento de la información, desde su recolección hasta su eliminación, por lo que su observancia debe garantizarse en cualquier solicitud que formulen los Titulares.

Para el caso que nos ocupa, es importante hacer énfasis en que uno de los principios es el de calidad, mismo que indica que el tratamiento de los Datos Personales debe ser exacto; es decir, que no se altere la

veracidad de la información y con ello evitar que la esfera privada del Titular se vea afectada.

En este sentido, al ser el Sujeto Obligado el encargado de administrar, controlar y verificar la información contenida en los Sistemas correspondientes y advertir que la parte inferior de la Orden de Descuento -específicamente en el apartado indicado como estatus, se observan y reportan datos de una orden rechazada respecto de un individuo distinto y ajeno a la solicitante- es que se encontraba en aptitud de realizar la corrección requiera sin que se considere necesaria la petición de la afiliada CORETT a fin de que la información personal resultara exacta, adecuada, pertinente y no excesiva, privilegiándose así los principios de Licitud, Calidad y Corrección, máxime si se considera que el Sujeto Obligado reconoce que existe el error, pues a pesar de dicha anotación se realizan los recuentos el crédito a la particular y si bien el ISSSTE mencionó que no le repara perjuicio la irregularidad en la anotación, no puede desconocerse que el derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental en sí mismo.

Por lo que la corrección es obligatoria y en tanto la inexactitud que el dato atenta con esta garantía, pues toda persona tiene derecho a que los datos de un ente público que tiene sobre determinada persona sean exactos y se encuentren actualizados.

Es por ello que se propone a este Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado, instruyendo para que en un plazo máximo de 10 días hábiles entregue la constancia de corrección de datos personales en donde se advierta la eliminación de la información y/o datos personales que no conciernen a la particular en la orden de descuento generada por el Sistema de Control de Ingresos y Órdenes de Descuento del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan hacer sus comentarios.

Pues Comisionado, me da mucho gusto este recurso y por supuesto que lo acompaño en los términos, porque es una vez más un indicativo de estos dos derechos que nos corresponde como pleno tutelar. Por un lado, el acceso a la información; pero por el otro, la protección de los datos personales.

Y efectivamente, de estos grandes derechos que la misma Constitución señala en el Artículo 16, de acceso y rectificación, cancelación y oposición que pudieran parecer solamente cuatro vertientes de un mismo derecho, pues efectivamente se tiene que observar también a la luz de los principios de protección de datos personales como el principio de calidad que puntualmente se mencionan en el desarrollo del recurso.

Además hacer hincapié y el conocimiento también de que este Instituto tiene un pleno análisis de la ponderación en el caso concreto de cuál es el derecho que prima, por un lado, el acceso a la información, o por otro, el de la protección de datos personales, tomando en consideración estas categorías que dentro del mismo derecho pueda haber, ya sea si se trata de un dato personal, como cualquier información que permita hacer identificada o identificable a una persona en lo particular y dentro de esa categoría los datos sensibles o especialmente protegidos que son, como usted lo señaló, aquellos que pudieran conllevar una discriminación hacia el propio particular.

Me parece que el posicionamiento de este tipo de recursos pues ayudan a difundir esta cultura de protección de datos, que en concierto con la misma instalación próxima del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, que también será de Datos Personales, pues es muy importante posicionar.

Hasta aquí serían mis comentarios.

Si no hubiere algún comentario adicional, por favor Coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueba por unanimidad de los

presentes la resolución del recurso de revisión número RPD-288/15, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Solicito su amable apoyo para presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDP-422/2'15, interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Con gusto.

La particular requirió a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de una solicitud de acceso a la información, que se cambiara el número de cuenta bancaria, en el cual se le depositan sus remuneraciones, es el caso del Grupo Bancomer.

El sujeto obligado realizó un cambio de tipo de solicitud de acceso a la información a la corrección de datos personales, e informó a la particular que una vez que el trabajador realizó la elección de la Institución Bancaria para que se le efectúe el pago de sus remuneraciones, éste no podrá realizar cambio de Banco mientras su cuenta se encontrara activa, indicándole que su petición podría ser atendida si presenta el documento que acredite la cancelación.

Del análisis realizado por la ponencia, se advirtió que cuando un particular solicite el cambio de sus datos personales no entraña que los datos sean incorrectos, sino también implica la actualización de los mismos, por lo cual procede que éstos sean actualizados conforme al artículo 20, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Si bien actualmente se encuentra registrada como cuenta válida para depositarle el solicitando, misma que registró la propia particular, ello no es impedimento para que procesara la corrección del dato a efectos

de su actualización, así como de la normativa aplicable no se desprende impedimento para realizarlo.

El sentido es revocar la respuesta proporcionada por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y se instruye para que lleve a cabo la corrección de datos solicitados por el particular, para efecto de su actualización de la cuenta bancaria, donde solicita se le depositen sus percepciones.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

El proyecto que se presenta a los integrantes de este Pleno, estimamos, cumple con uno de los criterios acordados por este mismo Pleno para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados, con el criterio número cuatro, cuando se trate de un recurso que permita a este Instituto, en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, aspectos que modifiquen o mejoren las prácticas públicas que tengan como consecuencia una mejor y mayor protección de los datos personales.

El proyecto que proponemos va en el sentido de revocar la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, instruyendo para que se lleve a cabo la corrección de datos solicitados por el particular a saber para efecto de la actualización de su cuenta bancaria, donde solicita que se le depositen sus percepciones, toda vez que la particular solicitó el cambio del número de cuenta bancaria, en la cual se depositan sus remuneraciones; es decir, que en la cuenta que actualmente se tiene registrada ante el sujeto obligado deberá ser actualizada en una cuenta diversa de la solicitante, perteneciente a otra Institución Financiera.

No obstante, el sujeto obligado manifestó que una vez que el trabajador seleccione la Institución Bancaria para que se efectúe el pago de sus remuneraciones, éste no podrá realizar el cambio de Banco mientras su cuenta se encuentre activa, situación que originó el medio de impugnación que estamos resolviendo.

Del análisis realizado por la ponencia, se advirtió que cuando un particular solicite el cambio o corrección de alguno de sus datos personales no conlleva solamente que los datos sean incorrectos o desactualizados, sino también implica la actualización de los mismos, por lo que la corrección procede para que éstos sean actualizados conforme lo estipule el artículo 20, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informa Pública Gubernamental.

En este orden de ideas, si bien actualmente se encuentra registrada como una cuenta válida para depositar la nómina de la solicitante, la cuenta de una Institución Bancaria, misma que registró la propia particular. Ello no es impedimento para que proceda la corrección del dato, para efectos de su actualización.

Asimismo, de la normativa aplicable no se desprende impedimento para realizarla.

Por otra parte, en el proyecto de resolución que se expone, se determinó que de conformidad con la ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros, los trabajadores tienen derecho a solicitar a la institución de crédito en la que se realice el depósito de su salario, pensiones y otras persuaciones de carácter laboral, que se transfiera en la totalidad de los recursos depositados a otra institución de crédito que elige el trabajador, sin que la institución que transfiera los recursos, pueda cobrar penalización alguna al trabajador que le solicite este servicio.

Lo anterior, va en concordancia con lo indicado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la cual señala que la posibilidad o transferencia de la cuenta de nómina es un derecho de cualquier persona, por lo que pueden solicitar el banco donde actualmente radican sus depósitos que se transfiera sin costo el saldo de esa cuenta a su banco de elección, donde deberá tener una cuenta activa de depósito, ya sea para recibir su salario, pensión y otras prestaciones de carácter laboral.

La CONDUSEF explica que existen tres razones por las cuales los trabajadores podrían cambiarse de banco para recibir su salario, primero cuando el banco donde le depositan, se encuentra lejos de su

lugar de trabajo; segundo, si otros bancos ofrecen servicios adicionales, como la compra de tiempo aire, seguros, pago de impuestos o banca electrónica, y tercero, como si ya tienen cuenta en un banco determinado y quieren continuar con él.

En marzo de 2014, la CONDUSEF reportó que 23.9 millones de cuentas de nómina, sólo 79 mil usuarios habían ejercido el derecho de portabilidad de nómina, hasta finales del 2013.

Este número representa apenas el .3 por ciento del total de las cuentas.

Así también, conviene recordar que tal como se ha establecido en el artículo 13.2 del protocolo adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, protocolo de San Salvador, mismo que se refiere a la educación financiera, en los siguientes términos:

La educación lleva a orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debiendo fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.

Asimismo, la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista.

Lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión y la tolerancia.

Por tanto, el proyecto que ahora presentamos en este Pleno, consideramos constituye un ejemplo del valor instrumental, al garantizar los derechos arco, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, los cuales son reconocidos constitucionalmente en el artículo 16 de nuestra Carta Magna y para ello potenciar otros derechos, como es el caso que nos ocupa, el derecho de portabilidad o transferencia de la cuenta de nómina.

Por las razones expresadas anteriormente, se está proponiendo a este Pleno, revocar la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 56,

Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gubernamental e instruirle que efectúe la corrección de los datos solicitados por la particular, a saber la actualización de la cuenta bancaria, en donde se desea que depositen sus pagos de nómina.

Es cuanto, compañeros Comisionados.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Creo que es un recurso muy interesante, porque así como decimos que el derecho al acceso a la información es un mecanismo, una vía para la defensa de otros Derechos, creo que este es un claro ejemplo de cómo los Datos Personales y la protección, modificación, corrección de los mismos también este Recurso -aparte de ser un Derecho a la Privacidad de los Datos de cada persona de que simplemente no puedan ser utilizados más que solo para el fin que los entregó- nos menciona algo que creo que es muy importante y que dados los Datos que usted da de CONDUSEF, no es algo que se haya promocionado tanto.

A veces en nuestro país se hacen diversas cosas que son positivas como esto de la portabilidad de las instituciones bancarias para poder modificar el depósito de su nómina, los diversos depósitos.

Entonces, yo le apuesto a que si hacemos una encuesta, veremos que es algo que pocos conocen en ese sentido y por lo tanto, no se ejerce este Derecho porque eso sí, hay muchas instituciones que finalmente parece que es algo que se tiene que hacer a fuerzas.

Una institución que es contratada por una dependencia para hacer los pagos, con lo cual está en todo su derecho pues obviamente debe tener un Banco donde se vean las Cuentas y los recursos financieros, con esta portabilidad y esta norma que obliga a las instituciones, dadas ya las condiciones que se han dicho de lo de la Sucursal, de que porque ofrece otros servicios, etcétera, ese es un Derecho que qué bueno que con este Recurso esta persona en lo individual, con la resolución que usted nos presenta, podrá revocar que la SEP -en este caso los Servicios Educativos del Distrito Federal- le haga valer este derecho y obviamente se difunda para que otras personas que así lo

consideren conveniente, puedan utilizar este mismo y que las propias dependencias sepan que cuando se solicite, hay que realizar esto en base a la norma que se ha leído aquí y que no tengan que venir y recurrir al INAI para que este Derecho lo puedan ejercer.

Simplemente creo que es un Recurso que luego son aristas que tienen estos Derechos, en este caso de Datos de Estados Personales, que ayudan y protegen a las personas en su vida cotidiana.

A veces trasladarse a una institución lleva tiempo aunque se tiene la opción de la Banca Electrónica, con lo que se ahorra tiempo y esto finalmente, como decían, son Derechos que tratan de que las personas estén en mejores condiciones de vida, no simplemente condiciones de tipo económico sino también en tiempos para realizar trámites y todo este tipo de gente.

Por eso si la gente considera que con esto se le facilita, qué bueno que está la norma y este Derecho para que en ese caso, para la recurrente, esto se ejecute dada la orden que está usted proponiendo y en la cual obviamente votaré a favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. Muchas gracias.

Este asunto aborda este tema de gran interés -como también ya lo dijo el Comisionado Guerra- y ya no señalo cuál es el tema porque ya lo conocemos.

Pero sí recuerdo que la respuesta que dio la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal refirió que no era posible hacer el cambio de la cuenta bancaria del trabajador argumentando que él mismo había elegido la institución para que se le efectuara el pago de sus remuneraciones.

Por lo tanto, mientras su cuenta estuviese activa, no iba a hacer ningún cambio o no podía hacerlo.

Me gustaría referir, en primer término, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional, apartado A, fracción X, el salario dice: “Deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal”, nos hubiera permitido hacerlo con mercancías, ni vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

Esta es una disposición naturalmente del Artículo 123, que una vez que fue reglamentado en la Ley Federal de Trabajo tiene algunas disposiciones que le amplían y que finalmente en el año de 2012 la Ley Federal de Trabajo fue reformada, entre otras cosas, como para legalizar prácticas que ya venían haciéndose y que no concordaban con el texto legal y que se fue admitiendo por las necesidades mismas que se fueron presentando, entre otras, por razones de seguridad, de no pagarle al trabajador directamente su salario, sino el de hacer un depósito en una institución bancaria.

Situación que definitivamente también es una gran comodidad para el empleador.

En concatenación con este artículo constitucional, el Artículo 3º, de del Convenio 95 de la Organización Internacional de Trabajo que México ratificó el 24 de septiembre de 1995 y que se refiere a la protección al salario, establece lo mismo, que los salarios deben pagarse exclusivamente en moneda de curso legal, pero que se podrá permitir el pago de salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales.

En defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado debe prestar su consentimiento.

El Artículo 5º de ese mismo convenio señala que: “El salario se deberá pagar directamente al trabajador o interesado, a menos que las legislaciones nacional, como viene a ser nuestro caso, o un contrato colectivo o un laudo arbitral, el contrato colectivo algunas veces lo establecía, o un laudo arbitral establezcan otra forma de pago que el

trabajador interesado acepte y que sea un procedimiento diferente al de los mencionados.

En ese caso, tanto el consentimiento del trabajador, como la posibilidad de depositar mediante una transferencia electrónica o un depósito en el banco, se presentan en este caso: Es decir, hay hipótesis, doble hipótesis al respecto.

El pago del salario del trabajador mediante depósito bancario no es obligatorio, solamente es legalmente posible, pero repito, con el consentimiento del trabajador.

En ese sentido, hay que señalar que también que las memorias relativas al Convenio número 95 y a la recomendación que le acompaña que es la número 85, las recomendaciones en la OIT no son obligatorias como los convenios, son solamente como su nombre lo dice "recomendaciones".

Y esta que acompaña al convenio 95, aun cuando fue ratificada antes, en el año de 1995 o emitida, la Comisión de Expertos ha señalado que el pago de salario vía transferencia electrónica es posible, que es compatible con este convenio, en la medida en que se cumplan las disposiciones del Artículo 5º, en particular que el trabajador haya prestado su consentimiento para recibir esta forma de pago.

Este consentimiento debe ser expreso y podrá ser retirado por el trabajador en todo tiempo y el empleador no podrá imponer del medio de pago que más le convenga a él, o sea, debe de pagarle en la forma como le convenga al trabajador.

Quiero recalcar en que el trabajador podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, eso incluye que el trabajador pueda decir: "Cambio de Banco, cambio de cuenta, o ya no quiero que me deposites en el Banco, sino que me entregues un cheque, o bien que me lo entregues en moneda de curso legal".

Ahora, el artículo 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que aplica a los trabajadores de este sujeto obligado, contra el que estamos ahora señalando esta resolución, se refiere al salario y señala que el pago de éste se realizará en el lugar en que los

trabajadores presten sus servicios y que será en moneda de curso legal o en cheques.

Bueno, esas eran las prácticas que hacían efectivamente las Instituciones Gubernamentales, de pagar mediante un cheque y era autorizado, pero esa legislación ha sido reformada al respecto, quiere decir que ya está retrasada, pero lo que sí hay en esta legislación es el artículo 11, que señala que lo no previsto por la Ley o en las disposiciones generales se aplicarán supletoriamente otras leyes, y en este caso la Ley Supletoria que se aplica es la Ley Federal de Trabajo, en este caso concreto la suplencia de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respecto del artículo 37, aplica con el artículo 101 de la Ley Federal de Trabajo que, como digo, fue reformada en el año de 2012, para advertir la posibilidad y la legalidad del pago mediante transferencia bancaria.

Y dicho artículo repite "previo consentimiento del trabajador", y el pago puede ser por medio de depósito a cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.

Por cierto, los gastos o los costos que ello pudieran presentar de ninguna manera pueden ser cubiertos por el trabajador, sino que es obligación que los cubra el patrón.

Hay disposiciones en la Suprema Corte de Justicia, resoluciones que determinan esa legalidad, pero me gustaría repetir ahora con ustedes que la jurisprudencia 50 del año 2014, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene que el hecho de que la citada disposición legal establezca la posibilidad de que previo consentimiento del trabajador se efectúe el pago del salario de ese modo, o cualquier otro medio electrónico; esto no trasgrede, dice la resolución de la Corte, el artículo 123, Apartado a), Fracción Décima de la Constitución.

Pero no es este el tema, porque ya habíamos visto que eso estaba ya legalizado, sino lo importante es que vuelve a repetir que es previo consentimiento del trabajador.

De manera que la Constitución no prohíbe que el pago pueda ser así, es completamente válido, los medios alternativos señalados no son

obligatorios para los trabajadores, lo dice la misma jurisprudencia, y la legislación prevé garantías suficientes de protección al salario, aplicable a las operaciones que realizan las Instituciones de Crédito.

Quiero además decir que esto que CONDUSEF señala, que acaba de mencionar la Comisionada Puente, de que el trabajador puede hacer el cambio cuando el Banco esté lejos de su domicilio o cuando una Institución Bancaria distinta le dé unas prestaciones que le convengan más, o bien, cuando quiera continuar con una cuenta bancaria que ya tiene, no son de ninguna manera restrictivas, el trabajador puede cambiar en el momento que así lo desee su cuenta bancaria, no solamente si la tenía de cheques, si la quiere cambiar de ahorro, la quiere cambiar de otra forma, y tampoco se le puede restringir el interés, el motivo que él tenga es válido para hacer el cambio en una institución bancaria.

En suma concluyo, el consentimiento del trabajador es indispensable, no existe disposición que prohíba que pueda solicitar la corrección del número de cuenta bancaria en la cual se deposita su salario por alguna justificación, ni tiene que determinarla, por lo que yo acompaño el sentido del proyecto de la Comisionada Puente, y que se haga lo que tiene que hacerse en relación al trabajador.

Si el trabajador en algún momento no encuentra el cumplimiento de esta disposición, podrá recurrir a las autoridades laborales, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para demandar el cambio de la cuenta bancaria o el cambio de institución bancaria, como según le convenga.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve, nada más como para mandar un mensaje a la actual Unidad de Enlace y futuras unidades de transparencia, justamente en este Pleno hace unos meses votamos el RPD1107/14, que va justamente en la misma línea

de este recurso que estamos votando el día de hoy, y en los mismos términos fue que se respondió a ese recurso, diciendo que no era posible corregir el número de cuenta, porque la selección de la institución bancaria no puede modificarse una vez elegida.

Sin embargo, en alegatos, el sujeto obligado, notificó al particular que sí era posible realizar el cambio, una vez hecha la cancelación de la cuenta, se presentó la cancelación, se hizo la reconexión y se sobreseyó el recurso de revisión.

Pero llama la atención que el propio Órgano Interno de Control del sujeto obligado, identificó un precedente que es el RDA0789/13, en el que se le instruyó al sujeto obligado a hacer la modificación del dato personal, por no haberse hallado impedimento normativo alguno.

Entonces, con estos antecedentes llama mucho la atención que el sujeto obligado insista en dar estas respuestas, evidentemente acompañó el proyecto y las consideraciones que también fueron vertidas por la Comisionada Kurczyn, en el sentido de que no hay impedimento alguno, si entendí bien, incluso a que se presente la cancelación de la cuenta, como están instruyendo en este proyecto que estamos votando, que vamos a votar ahorita, y el precedente que cité.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Nada más agradecer los comentarios que han tenido a bien formular respecto a esta propuesta de resolución, y señalar que efectivamente este derecho a la protección de los datos personales, en este caso, posibilita el ejercicio de otros derechos, como la portabilidad de la cuenta de nómina, y coincidir totalmente también con lo que señaló la Comisionada Kurczyn, en que el consentimiento se vuelve piedra angular en la protección de datos personales, y es el mismo individuo el titular de sus datos, quien puede en todo momento y en todo lugar, modificarlo o acotarlo o precisar el alcance.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de voto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con beneplácito, por este tipo de casos que se escogen, especialmente en el ángulo de nuestra función garantista de protección de datos personales, por todo lo dicho, por supuesto que a favor, y como suelo yo decirlo, quizá ya en muletilla, como si fuera mío.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas,

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes la Resolución del Recurso de Revisión número RPD-422/15, en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito atentamente al Coordinador Alcalá que dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente Sesión.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con su autorización, Comisionada Presidenta.

Primeramente se da cuenta de la recepción del Oficio a través del cual el Comisionado Joel Salas Suárez expresa las razones y fundamentos para excusarse de resolver el Recurso de Revisión con número de expediente RDA-2844/2015 que se encuentra radicado en la ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Al respecto, solicito a las Comisionadas y a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

¿Comisionado Acuña?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
¿Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
¿Comisionado Guerra?

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
¿Comisionada Kurczyn?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
¿Comisionado Monterrey?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
¿Comisionada Presidenta Puente?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Solicitud de Excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para abstenerse de votar el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RDA-2844/2015.

Expresado lo anterior, se procede a dar las siguientes cuentas:

En primer lugar, que se registraron un total de 132 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, dos Procedimientos de Verificación por falta de respuesta que han sido presentados; en tercer término, se da cuenta de nueve Acuerdos de Ampliación para resolución de Recursos de Revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el

Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto orden, se da cuenta a este Pleno de los 41 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por No Presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 22 de ellos corresponden a sobreseimientos para actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 14 Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día que ha sido aprobado para la celebración de esta Sesión.

A continuación, en quinto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación de este Pleno para la presente Sesión, los cuales se identifican previamente con las siglas RDA, siendo todos del año 2015.

En los siguientes Proyectos de Resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

Los primeros dos asuntos son en contra del mismo Sujeto Obligado, siendo la Secretaría de la Función Pública: El 964, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey y el 1961, que proyecta el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son también propuestos por la ponencia del Comisionado Acuña: El 2073, en contra de Petróleos Mexicanos y el 2199, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Monterrey: El 2315, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 2322, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 2361, bajo la ponencia de la Comisionada Cano, es en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los siguientes cuatro asuntos son enlistados por la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente: El 2365, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2442, en contra de la Secretaría de Salud; el 2449, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el 2477, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El número 2478 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone el Comisionado Salas; el 2479 en contra de Secretaría de Energía, que propone el Comisionado Acuña, la Comisionada Cano propone el 2480 en contra de la Comisión Nacional del Agua; 2621 en contra de PROMEXICO que propone el Comisionado Guerra; 2624 en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone la Comisionada Presidenta Puente.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas; 2639 en contra de Petróleos Mexicanos y 2646 en contra del Colegio de Bachilleres.

El número 2739 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, que propone la Comisionada Cano.

Y finalmente, en este bloque se encuentran los dos asuntos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social: El primero es el 2771 que propone la Comisionada Presidenta Puente y la Comisionada Kurczyn propone el dos mil 797.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a de la autoridad obligada 1289 y sus acumulados en contra de Petróleos Mexicanos, que propone el Comisionado Acuña; el número 1400 en contra de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, que propone el Comisionado Salas.

Los siguientes asuntos fueron enderezados en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el primero es el 1696 que propone la Comisionada Cano y el segundo es el 1697 que propone el Comisionado Guerra.

El 1697 que propone el Comisionado Guerra, el número 1723 en contra de Policía Federal, que propone el Comisionado Acuña; 1864 en contra de la Secretaría de Salud, que propone la Comisionada Cano, 1867 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone el Comisionado Monterrey; 1906 en contra de la Secretaría de la Secretaría de la Función Pública, que propone la Comisionada Cano.

Los siguientes tres asuntos son en contra del mismo sujeto obligado, siendo éste el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito; 2014 bajo la ponencia del comisionado Acuña; 2025 bajo la ponencia de la Comisionada Cano y 2026 bajo la ponencia del Comisionado Guerra.

El número 2050 en contra de la Comisión Nacional Para la Protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente.

El 2068 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que propone el Comisionado Guerra.

El Comisionado Acuña propone el 2087 en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

El número 2151 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone la Comisionada Cano; el 2203 enderezado en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El primero es el 2241 que propone el Comisionado Acuña y el 2244 que propone la Comisionada Kurczyn.

2850 en contra del Centro de Investigación y estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional, que propone el Comisionado Guerra.

El Comisionado Monterrey proyecta el 2252 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

La Comisionada Kurczyn proyecta el 2293 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisionada Presidenta Puente propone a este Pleno el 2295, enderezado en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 2320 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que propone el Comisionado Guerra; 2237 en contra de Petróleos Mexicanos, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente, 2341 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la ponencia del Comisionado Guerra; 2358 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente; 2368 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 2405 bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2451 en contra de Policía Federal, que propone el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra de la Procuraduría General de la República, el primero es el 2490, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey y el segundo es el 2492 bajo la ponencia del Comisionado Salas.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas, el 2499 y sus acumulados, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, y 2562 y acumulados, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010.

El número 2581, en contra de la Procuraduría General de la República, que propone el Comisionado Monterrey; 2597, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone el Comisionado Salas; 2601, en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que propone la Comisionada Kurczyn; 2641, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que propone la Comisionada Cano; 2643, en contra de la Comisión Nacional del Agua, que propone la Comisionada Kurczyn.

La Comisionada Cano propone a este Pleno el 2669, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Comisionada Kurczyn propone el 2671, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el Comisionado Salas propone los siguientes tres asuntos enderezados igualmente en contra del mismo sujeto obligado, siendo el Hospital Regional de Alta Especialidad, Ciudad Victoria, Bicentenario 2010: 2681 y sus acumulados, 2716 y acumulados, y 2730.

El 2733, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que propone el Comisionado Guerra; y finalmente, en este bloque, se encuentra el 2755, en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn.

Por último, señoras y señores Comisionados, se da cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

Los primeros dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas, siendo en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 406 y el número 1379.

Los siguientes tres asuntos son enderezados en contra del mismo sujeto obligado, quien es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

1604, bajo la ponencia del Comisionado Acuña; 1614, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 1615, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey.

El Comisionado Monterrey también propone el 2042, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el número 2202, lo propone la Comisionada Kurczyn, enderezado en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Comisionada Kurczyn también propone a este Pleno el 2216, en contra de Pemex-Exploración y Producción; el número 2218, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

La Comisionada Presidenta Puente propone también el 2309, en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El 2329, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es propuesto por el Comisionado Monterrey; 2335, en contra de la Presidencia de la República, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; 2355, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es propuesto por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Kurczyn propone el 2447, en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural o Forestal y Pesquero; el número 2493, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por el Comisionado Acuña.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn propone el 2580, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Cano, el número 2599, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y el 2620, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Y finalmente, señoras y señores Comisionados, se encuentra el 2638, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que propone la Comisionada Presidenta Puente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinado Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes a todas y a todos. Omití la cortesía obligada en este Pleno.

Pediría, por favor, que se pudiesen separar de la votación en bloque los recursos de revisión con las claves RDA/0406/15 y RDA2597/15, ambos interpuestos contra la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de que puedan ser discutidos y posteriormente votados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas, muchas gracias.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

De igual forma, los recursos 1696/15 y RDA2025/15, se trata del mismo sujeto obligado, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, y quisiera si se puede, en una sola intervención, atender los dos recursos, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Claro que sí, Comisionada Cano, con gusto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Perdón, Presidenta, sería el mismo caso para mí, si los podemos compartir.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El mismo tratamiento de ambos recursos por cada una de las ponencias.

Por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar nota y se voten de manera separada como ha sido una práctica en este Pleno.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Presidenta.

En mi caso, es similar el sujeto obligado. Solicito el tratamiento para el recurso de acceso a la información 1604 o 1604/15, en contra también del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Acuña, muchas gracias.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta, muy buenos días.

Para los mismos efectos, separar de la votación en bloque el proyecto recaído al recurso de revisión 2042/15 del CONACYT.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey, se toma nota.

Si no hay intervenciones adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, habiendo sido separados estos seis proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 85, de los cuales 21 de ellos proponen confirmar, en 45 la propuesta es modificar y 19, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; los dos procedimientos de verificación por falta de respuesta, los nueve acuerdos de ampliación, 41 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreeser y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 14 proyectos de resolución, en las que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a las Comisionadas y a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación continuaremos procederemos a presentar y discutir los proyectos, en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito al Comisionado Salas, que por favor nos presente los proyectos de resolución de los recursos de revisión número

RDA406/2015 y 2597/2015, interpuestos en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que someten a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Solicito apoyo de la Coordinación de Acceso para que nos presente una breve síntesis de ambos proyectos, siguiendo con la petición que hizo la Comisionada Cano.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas, con su autorización.

En el recurso número 406/2015, en la solicitud de acceso que da origen a este recurso, el particular solicitó el acta de la Junta de Gobierno en la que se presentó la intercesión a FICREA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó al particular que la información requerida es reservada ya que pese a que durante el proceso de intervención se genera diversa información, ésta forma parte de expedientes de procesos administrativos que no causa de Estado. Asimismo, es información asociada a proceso deliberativo de servidores públicos sobre la cual no se ha adoptado una decisión definitiva.

El particular impugnó la negativa de Acceso, la cual le fue notificada; el Comisionado Salas, en este Recurso, propone revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

En cuanto a la solicitud y al asunto que da origen al Recurso de Revisión 2597, en la Solicitud de Acceso el particular requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que le proporcionara los siguientes documentos:

Primero, el documento que se sometió a la Junta de gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que fundamentó la toma de decisión del día 7 de noviembre de 2014, en la que se acordó la

intervención gerencial de la Sociedad Financiera Popular denominada FICREA, S.A. de C.V.

Dos: El documento en que conste el Acta de dicha Junta.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó al particular el vínculo en el que obra la nota sobre la propuesta de intervención a FICREA, S.A. de C.V., dirigida a la Junta de Gobierno por el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Vicepresidente Jurídico, de fecha 5 de noviembre de 2014, así como la resolución por la que se declara la intervención, con carácter de Gerencia, a FICREA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular.

El particular se inconformó porque la información solicitada no correspondía con la publicación en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Comisionado Salas propone en este Recurso modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable, Coordinador Alcalá.

En esta ocasión presento dos Recursos para su discusión pública: El RDA-406/14 y el 2597/15, ambos relevantes, de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno y que es expandir y extender el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia.

Propongo la discusión de estos Recursos en conjunto porque refieren a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación al Caso FICREA.

Como pueden recordar, en noviembre de 2014 la CNBV anunció que intervendría la Sociedad Financiera Popular FICREA por haber identificado serios problemas regulatorios en materia financiera, operativa, de riesgos y devaluación sobre el cumplimiento en materia de prevención de “lavado de dinero”.

El 19 de diciembre de 2014 la CNBV hizo pública la liquidación de FICREA porque encontró que se desviaron ilegalmente recursos de sus ahorradores a otras empresas del principal accionista.

La CNBV informó que se desviaron aproximadamente 2 mil 700 millones de pesos de recursos de los ahorradores, entre otros, para transferirlos al extranjero para comprar bienes inmuebles, muebles y uso no relacionado con las actividades por las que fue constituida la Sociedad, así como gastos personales de los socios. La PGR y las autoridades correspondientes aun investigan al respecto.

Los depósitos de los ahorradores de FICREA están cubiertos por un Seguro de hasta 131 mil pesos, los cuales podrán cobrar luego de una negociación con la CONDUSEF, en un plazo no mayor a tres años. Los ahorradores con depósitos mayores recibirán un monto proporcional a la liquidación de FICREA.

La CNBV informó que al 30 de enero de 2015 se habían recibido 4 mil 337 solicitudes para cobrar los Seguros de Depósito, lo que representaba el 63 por ciento del total de ahorradores registrados y se habían realizado 394 pagos.

Ante la situación descrita, la población comenzó a solicitar información. Al 12 de junio el INAI ha registrado 191 solicitudes de información en el sistema INFOMEX, y este Pleno ha resuelto los siguientes recursos de revisión: el RDA0388, 1373, 1379 y 1400, 1629 todos diagonal 15, relacionados con este caso.

Además, el día de ayer se presentaron 250 recursos de revisión en la sede de este instituto.

En esta ocasión, en relación al recurso RDA2597/15, como ya se dijo, un particular solicitó los documentos que fundamentaron la decisión de la Junta de Gobierno de la CNBV, para intervenir a FICREA, así como el Acta de la Sesión en que tomó dicha decisión.

La CNBV, le proporcionó un vínculo de internet con la nota donde se propone dicha intervención a la Junta de Gobierno, pero faltó el Acta de la sesión solicitada.

El particular se inconformó con esta respuesta ante el Instituto y del análisis de esta ponencia, se deriva que su agravio es parcialmente fundado, porque recibió información incompleta.

Por otra parte, en relación al recurso 406/15, el particular solicitó el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno de la CNBV, en que se presentaron los resultados de la intervención hecha a FICREA.

En respuesta, el sujeto obligado reservó la información por considerar, como se dijo, que formaba parte de un proceso deliberativo entre servidores públicos que aún no ha concluido.

Ante ello, el particular interpuso el presente recurso de revisión y del análisis de esta ponencia, se determina que su agravio es parcialmente fundado.

El proceso deliberativo al que refiere la CNBV, es la supervisión a FICREA para verificar que cumpliera con los requisitos establecidos por la Ley.

Éste concluyó una vez que se decidió revocarle la autorización para operar como sociedad financiera popular, independientemente de que se haya o no designado a un liquidador.

Consideramos que el caso es fundamental en materia de transparencia, porque muestra que la población exige esta cualidad en cada una de las etapas de las políticas públicas, y porque a los servidores públicos nos da pista de las acciones que debemos tomar para que la información dé certeza de nuestras acciones a la ciudadanía.

FICREA funcionaba como una sociedad financiera popular, mejor conocidas como SOFIPO, es decir, era una institución creada para facilitar la inclusión financiera de personas que no cumplen con las condiciones que un banco requiere.

Este tipo de instituciones se ubican, hay que recordarlo, principalmente en zonas rurales y semiurbanas, y brindan sus servicios a las personas habitualmente excluidas de la Banca tradicional.

Su estructura es sencilla y los ahorradores son socios de la sociedad.

De acuerdo a comunicados de prensa de la CNBV, el caso FICREA se presentó, no por dificultades financieras, sino porque se ocasionó un fraude que implica posibles responsabilidades penales.

Vale la pena subrayar que las autoridades competentes cumplieron con sus atribuciones al revocar la autorización para que FICREA operara como entidad financiera, así como llevar a cabo las gestiones necesarias para la recuperación de los depósitos por parte de los ahorradores.

Ahora que estas gestiones siguen su curso, es necesario demostrar que cumplen cabalmente con estas atribuciones: la transparencia, es decir, poner a disposición de la población la información que sustenta cada decisión o actos de los servidores públicos de la CNBV es la forma de restaurar o mantener la confianza de la ciudadanía en esta Institución, tanto la CNBV y la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mejor conocida como CONDUSEF, han dado pasos en este sentido.

En la búsqueda de información pública que esta ponencia llevó a cabo fue posible ubicar portales web, donde reportan información sobre el proceso de liquidación y de los pagos de seguros de depósito; sin embargo, como lo muestra el análisis de los recursos que estamos discutiendo, esos avances no son suficientes, porque no atienden la demanda de información de la ciudadanía sobre más detalles del caso y del desempeño de sus labores.

Entregar información incompleta o aludir a un proceso deliberativo que en realidad ya concluyó, son acciones que generan suspicacia o desconfianza sobre las decisiones tomadas.

Como ya mencioné, la calidad de solicitudes y cantidad de información es evidencia de que la población desea conocer información sobre el caso FICREA, y los dos recursos que comento muestran que además desea información sobre cada paso que se ha dado con relación a este caso.

En este contexto, desde el INAI, invitamos a los sujetos obligados a acercarse a nuestras diversas áreas para apoyarlos a transparentar su información, ya sea a través de capacitaciones o de la implementación de micro-sitios ad hoc u otras tantas buenas prácticas que hay en los propios sujetos obligados.

Hoy también hacemos un llamado a los sujetos obligados involucrados para hacer un esfuerzo y mantenerse en coordinación para informar oportunamente a la sociedad sobre las acciones que realizan en el caso de FICREA y para garantizar que en el futuro no se den casos, como los que hoy estamos discutiendo.

Es por estos motivos que esta ponencia propone para el recurso 406/15 revocar la respuesta de la CNBV e instruirle, poner a disposición del particular una versión pública del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2014, por la Junta de Gobierno de la CNBV y sus respectivos anexos en lo que únicamente deberá testar la información confidencial en términos de las fracciones I y II del artículo 16 de nuestra Ley de Transparencia, como, por ejemplo, la relativa a los nombres, estados financieros, porcentajes de acciones, suma de inversión, nombre de personas morales diversas a FICREA y nombre de accionistas, siempre y cuando estos datos no obren en fuentes de acceso público.

Para el recurso 2597/15, esta ponencia propone modificar la respuesta de la CNBV e instruirle a entregar una versión pública de la misma Acta de la Junta de Gobierno, atendiendo los mismos términos descritos previamente.

Es cuanto, Comisionadas y Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas por su puntual exposición de estos dos recursos 406 y 2597, ambos de 2015.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno, puedan hacer sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de manera separada, como lo ha estado haciendo este Pleno, si es tan amable.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete, en primer lugar, a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA número 406/2015, propuesto en este Pleno por el Comisionado Joel Salas Suárez, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA número 406/2015, en el sentido de revocar la respuesta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En segundo término, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA2597/2015, propuesto a este Pleno por el Comisionado Joel Salas Suárez, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión con la clave RDA2597/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Acuña, que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA1604/2015, interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta, e igualmente a mis compañeros de Pleno, por hacer en conjunto posible cada Sesión, la misión que se nos ha encomendado, que es justamente la de garantizar a través de nuestras resoluciones los derechos fundamentales a la protección de datos personales y el derecho a saber, como se le identifica coloquialmente al derecho de acceso a la información pública.

En esta ocasión, ya viendo los casos de derecho de acceso a la información, el caso que provocó la intervención que ahora yo relataré tiene que ver con la solicitud de un particular o de alguien que exigió copia del contrato de garantía parcial de pago oportuno.

Esto es un contrato de garantía parcial de pago oportuno, lo que pasa es que los términos y los nombres son tan largos que a veces parece poco sencillo retenerlos.

El caso es que este contrato de garantía de pago oportuno, parcial, pero de pago oportuno, se dice es por virtud del cual Banobras, que es el sujeto obligado, el Banco Nacional de Obras y Servicios, otorgó una garantía parcial de pago de los certificados bursátiles, objeto de la emisión por parte de organización de proyectos de infraestructura, - esta es una empresa privada- por hasta 4 mil 500 millones de pesos.

Cuando contestó BANOBRAS -como suelen hacerlo muchos de los Sujetos Obligados, tratándose de algún instrumento jurídico o algún convenio- negó el Acceso a la Información invocando lo que es clásico: “Una Reserva de 12 años”; es decir, como yo digo, aquí siempre a tope; si fuesen 20 años, ¡a 20 años!; van a tope mecánicamente, por sistema.

En este caso BANOBRAS fincó su reserva en el supuesto Secreto Bancario que no es improbable cuando se trata de un Banco y se le solicita información sobre algunos de los asuntos de sus clientes o de los asuntos en los que interviene. Pero en este caso naturalmente -por eso me adelanto a decirlo- no cabe o no encuadra el Secreto Bancario.

¿Así es que por qué dijo esto BANOBRAS?

Porque dijo que la información con que cuenta no es de su propiedad, así lo dijo; tan solo es referencial para el otorgamiento de un crédito y por tanto, queda Reservada, por lo que además dijo: “Revelar dicha información podría ser causa de responsabilidad administrativa”, desde luego que para el Banco, que es al que se le está solicitando.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado -o sea, BANOBRAS- sugirió al particular dirigir su requerimiento al Gobierno del Estado de

México y esto naturalmente causó en mi ponencia un poco la pregunta de “¿bueno, y por qué al Gobierno del Estado de México?”.

Ah, pues entonces ya indagando en el asunto, pudimos darle un poco al clavo porque a todas luces esta orientación parece inaceptable o errónea.

¿Esto por qué?

Porque se hace una conexión que nos permite inferir que este contrato o estos contratos pudieran tener relación con las empresas del Grupo OHL, encargadas de la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, una obra de grandes proporciones y que naturalmente, como todas las obras públicas de gran envergadura, generan muchas Solicitudes de Acceso a la Información, mucha suspicacia, muchas dudas que además son legítimas porque precisamente el Derecho a Saber radica en ello; es el Derecho a conocer, a saber, a preguntar y a reclamar información.

Este Circuito Exterior Mexiquense diríamos que es como un Periférico, así lo puedo yo intuir; es una obra de muy grandes proporciones y estos contratos de OHL para intervenir en esta obra han suscitado muchísimas réplicas, críticas, cuestionamientos, inquietudes y toda suerte de impresiones.

Por esa razón nos alcanza el asunto y entonces entendemos por qué se hizo esa conexión lacónica, pareciendo como inconexa pero en realidad es una forma de decir “pues si quieren saber, pregunten por ahí” ya que en el Gobierno del Estado de México es donde se hizo esa obra, aunque después naturalmente estas empresas pudieran estar relacionadas con esta obra.

Naturalmente hubo fondos, hay fondos que en fideicomiso o en cualquier otra naturaleza de servicio bancario pudieran haber ido a esa obra, bueno dirán “pregúntenlo ustedes allá”.

Naturalmente esto nos parece absolutamente inconveniente pero además, hay otro dato: Esa Reserva de la Información, en sus términos, fue ratificada por el Comité de Información de BANOBRAS y aquí nos viene otra vez la oportunidad y la necesidad de decir: Los

comités de información, aunque son endogámicos, aunque están adentro de las instituciones públicas, porque así lo establece la ley y además porque no podría ser de otra manera, para eso están previstas las instancias con las cuales el particular reclamante se puede inconformar con una respuesta que estima inconveniente o inaceptable o incompleta.

Pues bueno, pero no porque sean endogámicos, no porque participan en ella altos cargos de la propia institución, deben ser pues éstas sesiones de comité que yo además viví mucho, porque yo era el encargado de la Unidad de Enlace del Tribunal Electoral, y bueno, yo iba ante el comité y verdaderamente lo confieso aquí, iba a juicio ante el comité. ¿Porque yo llevaba ahí la propuesta de una respuesta que podría entrañar qué cosas?

Tres. O una inexistencia de información o una reserva de información o confidencialidad.

Y bueno, ahí yo pasaba, pues sí hay que decirlo, por el escrutinio. Y así lo digo como titular de esa Unidad de Enlace, aunque desde luego, empleado de la misma institución pasaba por el escrutinio de tener que convencer a los integrantes del Comité del Tribunal para que entregaran, entendieran cuál era la razón que jurídicamente conforme a la Ley Federal de Transparencia cabría o no.

Y muchas veces resulté ahí pues averiado yo no, mi credibilidad o mi prestigio al exponer alguna situación que podría ir en algún o en otro sentido.

¿Por qué traigo todo esto?

Pues porque no está de más.

Los recursos de revisión no se explican si no hay estos trámites.

Muchas veces ya lo hemos dicho, las instituciones pasan olímpicamente el trámite del Comité y eso es muchísimas veces inaceptable.

Pero peor es el caso que un asunto que mereció comité, reciba de parte del Comité una mirada pues laxa o una posición cómoda, como de adelante, visto bueno, foco verde, pásale sin problema.

Y naturalmente aquí el Comité que suele ser una alcabala, una alcabala de mucha seriedad, de legalidad para poder ya responder al solicitante en un caso así, pues resultó por lo que estamos viendo pues muy por debajo de lo que se esperaba conforme a la ley.

¿Y qué pasó aquí?

Pues que el sujeto obligado vino aquí cuando se le cita y se le dice: “Venga usted acá y sostenga por qué contestó de esa manera, negando información, reservando a tope 12 años un contrato que está pedido, como ya dijimos, y que tiene que ver con este caso que por lo que vemos se estima como muy delicado.

Y bueno, BANOBRAS en este caso de sujeto obligado, se mantuvo en su posición y dijo: “No doy un ápice de la información. Esta información es reservada porque estimamos entraña secreto bancario.

Así las cosas, pues el estudio efectuado por esta ponencia, decimos: Si bien el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de banca de desarrollo pueda invocar el secreto bancario respecto de alguna información por la cual participa.

El caso es que naturalmente en este caso ya lo anticipaba, aunque en principio podría ser de información reservada, lo cierto es que derivado de lo establecido por los diversos ordenamientos, el contrato que hacer alusión al recurrente, ya se encuentra publicado, o sea que ya es público. En el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Esto es por disposición legal, se trata de un documento que debe darse a conocer y desde el principio.

¿Por qué?

Porque precisamente este tipo de contratos sobre deuda tienen que ser publicados para dar certidumbre al mercado, y esta es una

obligación que se satisfizo afortunadamente. Ya hubiese sido el colmo que ni esto estuviese anómalo, pero no, se hizo.

Entonces, es cuando hemos dicho en este Pleno "aumenta la impotencia y aumenta el desazón" cuando se niega una información que ya es pública, y que está publicada enteramente en la página de internet de la propia Institución, en este caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no porque la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya hecho con esto un acto de apertura extraordinaria; no, porque es su deber hacerlo, y lo hizo al menos.

Entonces, aquí lo que pasa es que es un varapalo el pobre solicitante, que naturalmente pidió una información que ya era pública, que esta pública en paralelo y que naturalmente él recibe una negativa, y todavía BANOBRAS viene acá y sostiene su negativa falaz, ya habíamos dicho, porque no tiene sustento.

Así las cosas, y como ya lo he dicho otras veces, y voy a evitar más calificativos, porque luego retumban en los medios de comunicación, y por supuesto que no es una frenta con los sujetos obligados, las instituciones públicas son un bien común, son un bien colectivo, y ellas por sí mismas no se comportan mal, desde luego que sí tienen comportamientos institucionales --vamos a llamarle, como dice el eufemismo de tecnócratas, que ahora se usa mucho--, hay nichos de oportunidad para mejorar.

Es una manera elegante, sencilla de decir, pero en este caso nos toca también emitir admoniciones, o sea, advertencias categóricas, porque nuestras resoluciones no son de contentillo, ni tampoco son para alentar en todos los casos mejores prácticas, implícitamente sí, pero cuando toca el caso hay que emitir una resolución que tenga que ser categórica y severa.

Por eso les propongo a mis compañeros del Pleno, si estiman adecuado acompañarme en esta propuesta de resolución, que además tiene relación con otros casos que va a exponer la Comisionada Areli Cano, pero que esta vez le gané en el tiempo, porque me tocó que el recurso tuviera un folio anterior, podría haberme pasado a la inversa, y de esta amañera, aunque aquellos tendrán sus peculiaridades, yo propongo revocar.

¿Qué quiere decir esto? Es dejar sin efectos esa respuesta negativa que, ya dije, abusó de la reserva tope de 12 años, y por consecuencia, dado que es pública la información y es pública enteramente, obligar al sujeto obligado a entregar la información, y ya no a derivar otra vez: "Vaya y consulte la página", eso ya lo sabe y lo está sabiendo ahora por nuestra resolución, pero el deber de informar y, sobre todo, de proporcionar una información que por procedimiento es pública.

No cabe aquí que BANOBRAS aluda que: "No, yo no sabía que estaba publicada", no puedes ignorarlo, porque es parte de tu deber institucional el estar pendiente que la otra Institución haga lo propio para brindar certidumbre.

El mercado y el estado funcionan a través de reglas, y están entrelazados para cumplir los servicios públicos, uno de ellos, el servicio público de legalidad, que en legalidad se puede traducir como el de certidumbre, para generar naturalmente actividades o actos jurídicos de diversa naturaleza.

Muchísimas gracias.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Independientemente de que en efecto, la Comisionada Areli Cano hará también la presentación de dos recursos que se votarán en lo individual, o que habremos de discutir, en este caso, me permito tomar la palabra porque tenemos un caso paralelo al que ha expuesto el Comisionado Acuña, lo cual me da oportunidad de hacer algún comentario sobre su dicho, toda vez que en algunas ocasiones se ha lamentado de que no comentemos sus recursos.

Este proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, se vota también con nuestro recurso de acceso a la información 1614 o 1614/15, en que se solicita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de entrega por Internet en el INFOMEX, copia del contrato de garantía parcial de pago oportuno, incondicional e irrevocable, celebrado el 29 de enero de 2015, entre el sujeto obligado como garante, la persona moral Organización de Proyectos de Infraestructura Sociedad de Responsabilidad Ilimitada de Capital Variable como deudor y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Invex, Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número 2001, por virtud del cual Banobras otorgó una garantía parcial de pago oportuno de los certificados bursátiles, objeto de la emisión por parte de la Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por hasta 4 mil 500 millones de pesos.

Como ven, está interpuesto en contra del mismo sujeto obligado, donde igualmente se solicitó copia del contrato de referencia y la respuesta, desde luego, fue otorgada en los mismos términos a que alude el secreto bancario en el recurso comentado por el Comisionado Acuña.

El sentido del proyecto, como ya se dijo, es revocar para que se ponga a disposición de la parte recurrente, el contrato que solicita y sus respectivos anexos, protegiendo en algunos de ellos los datos personales, así como los datos de personas morales, como es el capital social.

Asimismo, se solicita que se proporcione el primer convenio modificatorio del contrato de referencia, y finalmente que entregue a la parte recurrente, el acta de Comité, mediante la cual, de manera fundada y motivada se clasifique la información de carácter confidencial contenida en los anexos.

Al respecto, sólo me gustaría resaltar que la información materia de la solicitud de acceso, es decir, el contrato, escapa a la esfera jurídica de protección de este Instituto Nacional, ya que el mismo obra en una fuente de acceso público, en la página de Bolsa Mexicana de Valores, como ya también lo refirió el Comisionado, y fue entregado por la

propia empresa, de la que es garanta Banobras, en cumplimiento de sus obligaciones como emisora de certificados bursátiles, por lo que el argumento esgrimido por el sujeto obligado, para considerar reservada la información relativa al contrato de mérito, pierde sentido al tratarse de información que fue hecha del conocimiento público por parte de la persona moral correspondiente, en cumplimiento de sus obligaciones dentro del mercado de deuda, sin que ello le pueda representar a la autoridad una violación al secreto bancario, como ya se ha dicho.

En virtud de lo anterior, me sumo a las consideraciones realizadas por el Comisionado Acuña y celebro que cada día sea mayor el interés por conocer temas como el que nos ocupa en virtud de que se trata de concesiones otorgadas para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento -en este caso- del Sistema Carretero de Oriente del Estado de México, también conocido como Circuito Exterior Mexiquense, como bien lo ha relatado y explicado el Comisionado Acuña.

En consecuencia, acompaño la resolución del Comisionado Acuña en la revocación sobre el Recurso interpuesto que es el mismo sentido en que se resuelve el Recurso 1614/15.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Ponente Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Para agradecer, desde luego, las palabras de la Comisionada Kurczyn, en coincidencia con el asunto.

Dado que tendremos otros que tienen que ver con una procedencia similar y por supuesto, por la probable cercanía en términos de sus contenidos, solamente quiero referir algo que hizo ver la Comisionada Kurczyn y que es determinante para cualquier caso:

Siempre que algún asunto -cuando lo amerita, conforme a la Ley vigente- vaya a Comité de Transparencia o Comité de Información,

como todavía algunos le llaman, que es lo mismo, es conveniente que quede acreditado en un Acta y que esta Acta esté firmada.

No está de más que cuando se alegue para fundamentar o dar explicación a una Reserva porque ha pasado a una confidencialidad o a una inexistencia, porque ha pasado por esta vía, que cuando se venga en alegatos o cuando se establezca la respuesta, se acompañe copia del Acta para dar certidumbre al ciudadano y para que a nosotros, como Órgano Garante, también nos sirva para verificar. Esa es la legalidad: El Acta.

Otro día y en otro asunto se podrá comentar -a la luz de la Ley General y de lo que tocará para la reforma de la Ley Federal que estará pendiente- cómo dejar muy en firme la importancia y la trascendencia de la responsabilidad que tienen los integrantes del Comité al dar por válida una reserva que a todas luces es inconsistente.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con su autorización, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-1604/2015, propuesto a este Pleno por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el sentido de revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En congruencia, dado que es mi Proyecto, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión con la clave RDA-1604/2015 en el sentido de revocar la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito amablemente a la Comisionada Cano que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-1696/2015, así como el RDA-2025/2015, ambos interpuestos en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos para su posterior votación, de manera individual.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Antes que exponer los propios, quisiera hacer notar que en esta misma sesión el Comisionado Francisco Acuña presentó la resolución del recurso RDA-2024/15 y el Comisionado Oscar Guerra los similares RDA-1697/15 y RDA-2026/15, que fueron resueltos y apuntados previamente y que obviamente yo me sumo con sus consideraciones a los recursos que en este momento expondré.

Bueno, se trata de los expedientes 1696/15 y RDA-2025/15 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, que ya es la segunda sesión plenaria que de manera consecutiva estamos dando cuenta sobre este tipo de recursos.

Creo que sí es importante que vayamos sentando criterios pues para mejor proporcionar elementos al banco y determinar lo conducente bajo estos criterios de publicidad que se han sentado tanto en la sesión previa, como en esta.

En las solicitudes de acceso que dieron origen a los recursos de revisión que me permito exponer, los particulares requirieron el fundamento legal por el cual fue celebrado el contrato de garantía parcial de pago oportuno, incondicional e irrevocable del 29 de enero del 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como garante, organización de proyectos de infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable y como deudor y banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiples Invex, Grupo Financiero como fiduciario.

El fundamento legal por el cual se otorgó la garantía correspondiente y copia de las resoluciones, acuerdos adoptados y las deliberaciones de los órganos internos competentes de BANOBRAS que se emitieron para autorizar la celebración del mencionado contrato.

Toda esta información es previa a obviamente el recurso que se acaba de exponer donde ya piden formalmente el contrato respectivo.

En respuesta el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, señaló que respecto a los puntos uno y dos, es decir, que los fundamentos legales para celebrar y otorgar el contrato o garantía parcial de pago es el Artículo 7, fracciones VI y XI de su Ley Orgánica.

Por cuanto hace a los requerimientos tres, consistente en las resoluciones, acuerdos adoptados y las deliberaciones para la celebración del contrato de garantía parcial de pago oportuno, el sujeto obligado indicó que la información solicitada se encuentra protegida por el secreto bancario y, por lo tanto, es de carácter reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Inconforme con la reserva de la información, los recurrentes interpusieron sendos recursos de revisión señalando que no se actualiza el secreto bancario, en virtud de que dicho contrato ha sido difundido por la oferta pública y emisión de certificados bursátiles. Dichos recursos fueron radicados bajo los números antes referidos.

Cabe señalar que los particulares en cuanto a los puntos uno y dos de su solicitud relacionados con los fundamentos legales para celebrar y otorgar el contrato de garantía, no manifestaron inconformidad, por lo que los mismos se consideraron actos consentidos.

En este sentido, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS, es una institución de banca de desarrollo que tiene como propósito financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada, en infraestructura y servicios públicos para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Actualmente se enfoca en fortalecer la inversión en dos tipos de infraestructura, la social básica, destinada a elevar las condiciones de vida de las personas y la de competitividad y desarrollo para impulsar proyectos de alta rentabilidad social.

En tal sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos para los que fue creado, además de ser correspondiente de las metas establecidas en el Programa Nacional de Financiamiento de Desarrollo,

PRONAFIDE, proyecto encaminado a garantizar la disponibilidad de los recursos fiscales y financieros para la inversión, BANOBRAS ha otorgado créditos a diversas empresas del sector privado, entre ellos a la Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con quien celebró el contrato de garantía parcial de pago oportuno.

Es por ello que BANOBRAS tiene una importante presencia en el mercado interno, donde de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, puede realizar operaciones y prestar servicios, como otorgar avales y garantías, así como garantizar obligaciones de terceros a través de operaciones particulares o de programas masivos de garantías.

El programa de garantías bursátiles, el cual se refiere a la petición de la particular, le permite a BANOBRAS la emisión y colocación de títulos bursátiles de largo plazo entre el público inversionista.

En estricto sentido, esta garantía cubre los riesgos que pudieran derivarse del otorgamiento de crédito en cualquiera de las etapas de los proyectos de obra pública.

De acuerdo con el Informe de Actividades más reciente de BANOBRAS, al 31 de diciembre de 2013 el financiamiento impulsado a través de garantía registró un total de 52 mil 751 millones de pesos, lo que implicó un aumento del 22.5 respecto al cierre de 2012; ese mismo año el monto de crédito inducido por garantías de pago oportuno otorgado fue de 10 mil 708 millones de pesos.

Ahora bien, BANOBRAS en su carácter de Banca de Desarrollo, y de conformidad con los artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito puede aplicar el Secreto Bancario respecto a la información que obtiene o genere con motivo de la celebración de operaciones bancarias o prestación de servicios, el cual tiene como finalidad resguardar la información económica y patrimonial de los usuarios de las instituciones financieras.

En el caso que nos ocupa, a través de un acceso a información clasificada, se analizaron todos los documentos que dieron cuenta de

las resoluciones, acuerdos adoptados y deliberaciones relacionadas con el contrato de garantía parcial de pago oportuno.

De su revisión se desprendió que si bien tiene que ver con el otorgamiento de una garantía, no reflejan propiamente dicha operación, sino los actos emitidos previamente por las instancias y unidades administrativas de BANOBRAS para determinar si la operación se efectuaría, así como los términos bajo los cuales se llevaría a cabo; es decir, los documentos requeridos por los particulares dan cuenta de actos de autoridad derivado de sus facultades para decidir sobre la viabilidad de un instrumento.

Asimismo, aun cuando dichos documentos hacen referencia a una operación bancaria respecto de una empresa en específico, es importante señalar que la información requerida está relacionada con la emisión y oferta de certificados bursátiles, los cuales, como ya se ha dicho previamente por los Comisionados Paco Acuña y doctora Patricia Kurczyn, fueron publicados en la página de la Bolsa Mexicana de Valores con la propia emisora; es decir, de una fuente de acceso público se advierte que la emisión de certificados bursátiles, realizada por la Organización de Proyectos de Infraestructura, S de R.L. de C.V., será garantizada parcialmente por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, mediante una garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable.

Por lo anterior, si la intención del sujeto obligado al clasificar bajo el Secretario Bancario los documentos requeridos por los particulares, consistía en proteger la información que diera cuenta que se celebró un contrato de garantía en organización de proyectos de infraestructura, ello es improcedente, toda vez que el bien jurídico tutelado por el secreto bancario, como es la confidencialidad de las operaciones de sus clientes, no resultaba afectado, en virtud de que dicha operación ya se hizo del conocimiento público por la propia persona moral.

Sin detrimento de lo señalado, se advirtió que dentro de los documentos requeridos existe información que actualiza la causal de clasificación a la que se refiere el artículo 18, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y que no se encuentra en fuente de acceso público en

la Bolsa Mexicana de Valores, como es la solicitud de prórroga de la empresa, el esquema de financiamiento, el análisis de mercado y documentación diversa que refleja los montos de ingreso y activos de personas morales distintas a la del contratante, por lo que dicha información debe protegerse, razón por la cual, los documentos respectivos, deben proporcionarse en versión pública.

De igual forma se da cuenta y se coincide con los argumentos que ya expuso el Comisionado Acuña. Vale la pena mencionar que la Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, organización de proyecto de infraestructura, es subsidiaria de la OHL México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, para quien de acuerdo a su informe de actividades 2012, ha establecido las autopistas de peaje, ha construido la principal línea de su actividad, con el 71 por ciento de la inversión total gestionada y el 80 por ciento de su cartera a largo plazo.

En México, además del Circuito Exterior Mexiquense, como ya lo comentó el Comisionado Acuña, formalizó la infraestructura de Viaducto Bicentenario de la Carretera Amozoc-Perote, el libramiento Norte de Puebla, la súper vía Poetas, conocido como autopista urbana poniente y la autopista urbana Norte, obras todas ellas de gran magnitud que involucran para su construcción grandes cantidades de recursos públicos.

De acuerdo a su portal electrónico, en la actualidad OHL México, construye, administra, opera y mantiene seis autopistas de peaje un aeropuerto, impactando de manera directa en la vida de las personas, ya que las carreteras se localizan en zonas urbanas con mayor tráfico de vehículos en el Distrito Federal, Estado de México y el estado de Puebla, los cuales concentran el 25 por ciento del número total de vehículos en México que asciende a 7.4 millones.

En el sector aeroportuario, tiene una participación del 49 por ciento en la compañía concesionaria de Aeropuerto de Toluca, el segundo mayor Aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Considerando lo anterior, la construcción de infraestructura carretera, tiene una importancia significativa en el desarrollo del país, y por ende, un impacto en las dinámicas sociales.

Este tipo de vías de comunicación, dinamizan las economías locales y regionales, y contribuyen al crecimiento económico nacional, pues propician el intercambio de bienes y servicios y el traslado de personas reduciendo tiempos de traslado y costo, además de la construcción de este tipo de obra pública, facilita a las personas su tránsito hacia regiones donde puede contar con servicios, con hospitales, clínicas, escuelas, centros recreativos, etcétera.

Tomando en cuenta los beneficios sociales que la infraestructura conlleva para la sociedad y la economía de un país, en conjunto con el hecho de que estos proyectos se da la participación de autoridades públicas que asumen riesgos financieros en los que están de por medio millones de pesos en recursos públicos.

El conocimiento a la información sobre estas obras, es de interés público, por los impactos que puede tener en las personas y en las finanzas del país.

Por las consideraciones vertidas, resulta parcialmente fundado el agravio señalado por los particulares, por lo que propongo al Pleno de este Instituto modificar las respuestas emitidas por el Banco Nacional de Obras y Servicios y se le instruye para que entregue una versión publica de las resoluciones y acuerdos adoptados por órganos internos del Banco Nacional de Obras y Servicios en relación con la celebración del Contrato en Garantía Parcial de Pago Oportuno celebrado el 29 de enero de 2015 entre la entidad como parte garante, Organización de Proyectos de Infraestructura S. de S.R.L. como deudor e INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

Cabe aclarar -ya lo comenté- que en los Proyectos están sumadas previamente las consideraciones de los Comisionados Guerra y Acuña.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para que puedan emitir sus comentarios.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, como ya lo comentó la Comisionada Cano, no tenía caso subir dos Recursos que es el 1697 -también de BANOBRAS- y el 2026.

Los dos de BANOBRAS, del 2015, porque finalmente -por lo que alcanzo a deducir aunque no puedo tener la certeza- el solicitante es el mismo.

Esto lo deduzco porque también, en el caso del Comisionado Acuña, las palabras son textuales en la misma solicitud; esto en los dos Recursos, por lo menos en los que me tocaron a mí y en el que le tocó a la Comisionada Areli.

Pero por ejemplo, en la respuesta aparece también BANOBRAS, esto también es textual en lo del Secreto Bancario, el Secreto Fiduciario, etcétera.

En los agravios es lo mismo, donde se dice que es información pública; que aparte del contrato se dice “bueno, si ya está el contrato en la Bolsa Mexicana de Valores por qué lo están solicitando”; ah, pues porque el contrato que está en la Bolsa no trae los anexos como tal y bueno, acá no se pide el contrato sino se piden los fundamentos y las cuestiones previas al contrato, razón por la cual me imagino que querrá tener toda la información a la cual obviamente tiene todo el derecho para hacer un análisis completo de lo que han sido estas operaciones bancarias y financieras o fiduciarias del caso.

Este no es el primer caso que tenemos, como ya lo conocerá usted, Areli Cano; no es el primer caso en este Pleno; ahorita en la mesa tenemos siete recursos: Uno de la Comisionada Patricia Kurczyn, dos del Comisionado Acuña, uno del Comisionado Eugenio. Entonces son ocho recursos con los cuatro de acá y la semana pasada la Comisionada Areli Cano presentó uno.

Entonces creo que se hace eminente el que el área de Capacitación y la Coordinación de Acceso puedan tener una reunión lo antes posible con la gente de BANOBRAS porque ya es una respuesta recurrente y los Recursos, o se revocan o se modifican.

En el caso de la Comisionada Cano y el mío hay una modificación porque es cierto -hay que reconocer- que también hay cuestiones que hay que proteger porque es Información Confidencial.

Por ejemplo, algo que está en el escrito de material de solicitud de prórroga es el monto de activos de la persona moral, la ampliación del capital, el saldo del grupo económico, la estructura accionista de la persona moral, lo que obviamente es información que sí es digamos que del sector privado y de la empresa pero todas las operaciones que realiza en este caso BANOBRAS pues son importantes.

Si el recurrente cita a la Suprema Corte, se ve que es alguien que conoce los temas, pues habla obviamente de que esto es deuda pública, nada más y nada menos o posible deuda pública, si este contrato no se llegara a concretar.

Yo sé que hay una discusión hasta donde se dice “es deuda pública o no”, entonces le llaman “deuda solidaria”. Pero finalmente en última instancia el gobierno, digamos, al estar garantizando, y realmente lo garantiza porque hay proyectos de infraestructura de gran envergadura y que son necesarios para el desarrollo de este país, digamos, así está y es una de las misiones de BANOBRAS, apoyar proyectos de infraestructura, ya sean desarrollados a veces por municipios.

Y acá es donde viene la confusión, bueno, se desarrolla un municipio, un ente y toda esta información sí es pública. Si lo desarrolla una empresa de carácter privado, si la información es pública en una parte y otra parte es confidencial en términos que obviamente hay información que hay que proteger, porque estamos hablando del sector privado y pues del patrimonio de personas tanto físicas, como morales, etcétera.

Pero esto no conlleva, no es tanto así el ejemplo este absurdo de que esté el contrato publicado, porque todas estas empresas que cotizan en bolsas, sino pues sería para ellos poder tener los recursos financieros y económicos para sostener estas obras, pues es una obligación en la bolsa que las empresas que en ellas de forma voluntaria lo hacen, cotizan, aparte tienen que cumplir una serie de requisitos, pues publiquen diversos contratos, sus estados financieros.

¿Con qué objeto?

Pues con el objeto de que la gente que quiera comprar acciones o en su momento vender acciones, pues pueda tener la información financiera en los estados, es una obligación trimestral, porque pues esto obviamente también pone en riesgo a los accionistas y pues todos sabemos lo que ha sucedido últimamente con algunas empresas que aunque no se refleja los estados financieros que han sido, pues digamos, que no se pueda comprobar con rumores, pues han sufrido grandes pérdidas en la Bolsa Mexicana de Valores y en diversas bolsas, porque pues obviamente en los inversionistas hay una cosa que se llama “aversión al riesgo”.

En ese sentido, estamos hablando del sector privado. Digamos, es una obligación que las empresas aceptan al momento de cotizar y de cumplir una serie de requisitos, pero aquí hay una institución que fue creada con ese fin y que está otorgando un contrato de garantía parcial de pago a una empresa que está desarrollando determinados proyectos, que obviamente lo que hace BANOBRAS pues es evaluar el proyecto, evaluar su impacto económico, su impacto social, su viabilidad financiera, etcétera y con eso toma una decisión.

Pero digamos, este tipo de acciones que llevan a cabo funcionarios públicos, pagados con recursos públicos para poder incrementar el potencial económico, porque sería imposible que a lo mejor toda obra fuera financiada sólo con recursos públicos, pues digamos, lo que se hace es apoyar a estas empresas que en diversas formas, que puede ser desde deducciones fiscales, extensiones temporales fiscales, etcétera, hasta estos contratos que garantizan un pago parcial, que está a la discusión, entiendo, el Comisionado Monterrey, igual en los economistas hay una discusión de que si es deuda pública o no, lo

que sí queda claro, y eso sí está en la literatura, que es una deuda soberana del país.

Es cierto que hay diversos mecanismos para que este asunto no pueda, digamos, es como el asunto de FICREA, finalmente quien tendrá, aunque hay fondos específicos para esto, aportar lo que se llama "un deudor" de última instancia, que en este caso tiene muchos.

Pero queda claro que al hacer operaciones de una Banca, que es una Banca pública, que contrata o que financia, o que apoya a privados, es cierto que no es igual a lo que hace con públicos, pero si es información pública con determinadas restricciones en ese sentido, pero no se puede negar absolutamente, aparte en la Ley es tan claro que cuando una información ya está en un espacio público es pública, así de simple.

Es cierto que aquí no es sólo a veces el contrato, pero desde el contrato y muchas cosas, como lo exponía el Comisionado Acuña, se niegan contundentemente, y yo vuelvo a insistir que creo que creo que en estos casos lo mejor es sentarse a dialogar, ver que también ellos expongan sus razones de forma más detallada.

Nosotros tuvimos accesos para conocer los anexos y los diversos documentos de forma muy detallada, tenemos el análisis, el propio recurso hace el análisis para no tomar decisiones, donde podamos afectar a terceros, y están ese tipo de cuestiones.

Creo que sería importante muchas veces no sólo el acceso, que obviamente se tiene que traer el documento, sino un intercambio de lo que es la interpretación de la Ley, que hoy todavía es vigente, o de la Ley General y Federal, en su caso, y qué acciones y hasta dónde, porque si no esto va a ser un asunto recurrente, que finalmente entorpece el derecho de acceso a la información.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

En primer lugar, se somete a la consideración de las Comisionadas y los Comisionados el proyecto de resolución del recurso de revisión con la clave RDA 1696/2015, por lo cual les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión con la clave RDA 1696/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

En segundo término, y conforme a la instrucción, se somete a la consideración de las Comisionadas y los Comisionados el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2025/2015, propuesto a este Pleno por la Comisionada Areli Cano Guadiana, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión con la clave RDA 2025/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Monterrey que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2042/2015, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno.

Someto a su consideración el presente proyecto de resolución, en virtud de que considero es un claro ejemplo de la necesidad de transparentar la gestión pública y el uso de los recursos públicos.

En el caso que nos ocupa, el particular requirió al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los informes de los avances del proyecto de una becaria, a la cual se le otorgó una beca de cuatro años.

En respuesta, el CONACYT notificó al solicitante que no contaba con los avances solicitados, en razón de que la beca se otorgó a la persona en comento o a la beca que se otorgó a la persona en comento, corresponde al desarrollo de estudios de posgrado y no así al de un proyecto, siendo éstas diversas vertientes que contempla el Reglamento de Becas del citado Consejo.

Inconforme el particular promovió el presente recurso de revisión, manifestando que los becarios están obligados a enviar los avances del proyecto, por los conductos previstos en el referido Reglamento.

En alegatos, el sujeto obligado, indicó que la becaria de mérito, cuenta con un apoyo de formación, el cual prevé el compromiso de realizar informes de desempeño académico, por lo que la referida persona no está obligada a presentar avances de un proyecto.

Asimismo, precisó que para el caso de este tipo de beca, el Coordinador Académico en el Programa de Posgrado, debe realizar la evaluación del informe de desempeño académico de los becarios, lo que consiste en plasmar una calificación en un formulario de evaluación.

Así las cosas, como se ha planteado en el presente caso.

La materia del recurso se refiere al seguimiento y evaluación de una beca otorgada por el CONACYT, respecto de la cual se solicitaron los informes de los avances del proyecto de una becaria en específico.

En este sentido el sujeto obligado aclaró en alegatos que la becaria respecto de la cual se solicita información, cuenta con una beca de formación, para la que la normatividad aplicable, establece como documento fuente para dar cuenta sobre el avance solicitado por el particular, al denominado formato de evaluación del desempeño del becario, que la especie en el sujeto obligado, señaló contar con cinco de ellos, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Con base en lo expuesto, en el proyecto se distinguen los diferentes apoyos que otorga el CONACYT, así como las reglas que fijan las obligaciones de los becarios, tutores y personal de dicho Consejo.

En las descritas circunstancias, es menester indicar que en la atención a la solicitud de acceso, los sujetos obligados no sólo deben limitarse a llevar a cabo búsquedas en las unidades administrativas que puedan contar con la información requerida, sino que además deben implementar criterios de interpretación amplios que favorezcan el derecho de acceso de los particulares.

Lo anterior, en tanto que los solicitantes no están obligados a conocer de manera precisa, todas aquellas formalidades, conceptos o tecnicismos que caracterizan el contenido de la información que obra dentro de los archivos de los sujetos obligados.

Por tal motivo, en el proyecto se concluye que el CONACYT no actuó en apego a lo señalado en la ley en la materia, toda vez que se encontraba en condiciones de localizar y entregar al particular, aquella documentación que colmara su petición, como lo es el formato de evaluación del desempeño señalado, sin que pueda justificarse la negativa contenida en la respuesta primigenia, argumentando el tipo de beca otorgado.

En tal consideración, se estima que el agravio formulado por el recurrente, resulta fundado.

Ahora bien, no pasó inadvertido, que el sujeto obligado proporcionó al particular la versión pública de cinco formatos de evaluación.

Sobre el particular, los datos clasificados en la versión pública de mérito fueron protegidos considerando que eran confidenciales, mismos que si bien en principio podrían estimarse con esa naturaleza, por su vertiente académica, lo cierto es que dichos datos se constituyen en requisitos indispensables para continuar siendo beneficiario de la beca de que se trate puesto que el incumplimiento a ellos podría derivar en la suspensión o incluso en la cancelación de la misma.

De ahí que los datos relativos a las clasificaciones sobre el desempeño académico general, el cumplimiento y obtención del grado dentro del tiempo oficial del Plan de Estudios así como el nombre y porcentaje de avance de la Tesis, deben ser publicitados.

En este sentido, existe un vínculo estrecho entre el valor de evaluación obtenido y la permanencia en el Programa de que se trate pues son conceptos que no pueden interpretarse de manera aislada ya que su apreciación conjunta evita el ejercicio discrecional en la asignación y preservación de una beca.

De esta manera, como se ha sostenido en este Pleno, la Transparencia en el manejo de recursos públicos y la Rendición de Cuentas son los grandes pilares del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Así, me gustaría entrar a colación de las palabras de la propia Comisionada Presidenta, pronunciadas al presentarnos un asunto muy similar, hace algunas sesiones, señalando que, cito:

“El Acceso a la Información, como la solicitaba, garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información generada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en virtud de que los programas de apoyo a la formación de recursos humanos, como en este caso, son parte constitutiva de las políticas de desarrollo científico y tecnológico que suponen una permanente evaluación de su permanencia y efectividad”. Cierro la cita.

Acorde a lo anterior, el propio Sujeto Obligado contempla, tanto en su Código de Ética como en el Código de Conducta de sus servidores públicos, las bases que permiten el desarrollo de estos dos grandes pilares del Derecho de Acceso a la Información Pública a los que me he referido respecto del ejercicio -por supuesto- de los programas que ejecuta.

En esta tesitura el CONACyT en su Código de Ética establece los valores bajo los cuales deberán conducirse los servidores públicos para el eficaz ejercicio de sus funciones, principios que impulsan la Veracidad y Transparencia que sustentan el cumplimiento de sus tareas con el fin de consolidar la confianza y credibilidad en el desarrollo científico, tecnológico e innovación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Entre los principios referidos encontramos primero el de Transparencia, por el que los servidores públicos deben permitir y

garantizar el Acceso a la Información Gubernamental sin más límite que el que imponga el interés público y los Derechos de Privacidad de los particulares establecidos por la Ley.

La Transparencia en el Servicio Público también implica que los servidores públicos hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, así como el principio de Rendición de Cuentas por el que los servidores públicos del CONACyT asumen plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello los obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos.

De esta manera, el compromiso del CONACyT hacia el pueblo mexicano no es menor y como es sabido, durante mucho tiempo los recursos económicos para Ciencia y Tecnología han sido limitados, por lo que se hace imperioso un manejo adecuado de los mismos, acorde a la visión planteada por el Sujeto Obligado por la que se reconoce en la ruta clara hacia una economía basada en el conocimiento, siendo este último y la innovación una palanca fundamental para el crecimiento económico y sustentable de México que favorezca el desarrollo humano, posibilite una mayor justicia social, consolide la democracia y la paz y fortalezca la soberanía nacional.

De ahí que el manejo transparente de fondos y recursos imponga a los servidores públicos del CONACyT el deber de actuar con rectitud bajo una política de rendición de cuentas, llevando el registro transparente de los fondos, a fin de informar de manera objetiva y clara, dando cumplimiento a la normatividad establecida para tal fin, así como vigilar el seguimiento y cumplimiento, entre otros, de las reglas de operación de cada fondo, con el objeto de hacer transparente el manejo y uso de cada uno de los recursos, como lo son de las becas que otorguen.

En la realidad de circunstancias y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el CONACYT debe seguir en el proceso de consolidar una cultura que impacte positivamente la actitud del servicio y compromiso para mejorar la gestión pública federal.

Finalmente, por cuanto hace al apartado de comentarios que sobre la evaluación formule el asesor, aun cuando se trata de recomendaciones para continuar, suspender o cancelar una beca o apoyo, se considera que estos sólo constituyen una apreciación personal cuya finalidad es aportar elementos para que se emita la resolución conducente, sin que sea un factor determinante sobre su deliberación, por lo que deben permanecer protegidos.

Por lo tanto, se pone a su consideración, por supuesto, revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que elabore y entregue al particular la versión pública autorizada por su Comité de Información respecto de los formatos de evaluación de desempeño de la becaria, en los cuales sólo podrá testar el dato relativo a los comentarios sobre la evaluación plasmados por el asesor correspondiente.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan emitir sus comentarios.

Me permito compartir tanto los argumentos, como el sentido de la resolución que propone el Comisionado Monterrey.

Lo anterior, en virtud de que la entrega de los formatos de evaluación de desempeño de un becario respecto al cual se requiere información. Permite verificar que existe supervisión eficaz por parte del mismo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en cuanto al cumplimiento del marco normativo que rige el otorgamiento de becas.

Con lo cual se puede constatar que los becarios pueden seguir siendo sujetos de la ayuda económica que se les proporciona.

En consecuencia, transparentar aquellos documentos que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones inherentes a los becarios que han obtenido recursos públicos dé certeza a que se están satisfaciendo los requisitos establecidos en la misma norma para continuar recibiendo el apoyo económico del CONACYT.

A su vez el hecho de dar a conocer la información de referencia, permite difundir los avances de la inversión que hace el Gobierno Federal en ciencia, Tecnología e Innovación. De forma tal que si se cumple con el objetivo establecido en la ley en la materia tendiente a favorecer la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados y en la gestión de los recursos públicos con los que cuenta el país en específico, en los recursos destinados a la educación.

Ahora bien, para darnos una idea de la importancia del tema que nos ocupa, habrá que aludir a las estadísticas al respecto, las cuales nos señalan que en el año 2012 mediante el Programa de Becas para Estudios de Posgrado y Otras Modalidades de Apoyo a la Calidad, en el CONACYT se otorgaron 26 mil 741 nuevas becas, quedando vigentes una totalidad de 46 mil 881 becas, entre ellas becas de formación, becas mixtas, estancias postdoctorales y técnicas, así como apoyo para mujeres indígenas.

Asimismo, se destaca que aunque el desarrollo científico y tecnológico se encuentra presente y categorizado como prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo, el pilar número tres, la contribución mexicana en la producción mundial de conocimiento educativo, técnico y científico no alcanza el 1 por ciento.

Los investigadores mexicanos por cada mil miembros de la población económicamente activa representan alrededor de una décima parte de lo observado en países más avanzados, y el número de doctores graduados, el cual asciende a 29.9 por millón de habitantes es insuficiente para impulsar el capital humano que requerimos.

Tomando en cuenta lo anterior, la importancia del otorgamiento de becas, aquellas personas que cursan programas de estudio de posgrado, ya sea en el país o en el extranjero, subyacen el hecho que se fortalece la formación educativa de nuestra sociedad, se genera conocimiento y, así mismo, nuevas capacidades técnicas e

intelectuales que ineludiblemente hacen posible el desarrollo social en nuestro país.

Así, pues, se subraya que si bien la transparencia y la rendición de cuentas deben de estar presentes en todo actuar de los entes gubernamentales que manejan recursos públicos, no se limita a ellos, sino que se incluye también a todos los sujetos, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, como es el caso en concreto de los becarios, tal y como lo establece el artículo 12 de nuestra Legislación en la materia.

Por esta razón, les acompaña el proyecto del Comisionado Monterrey.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución con la clave RDA 2042/2015, propuesto a este Pleno por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión con la clave RDA 2042/2015, revocando la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito nuevamente al Coordinador Alcalá que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos en el Noveno Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica del 30 de junio al 1º de julio en la Ciudad de Quito, Ecuador, así como en la Séptima Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral del 2 al 4 de julio en la Ciudad de Cusco, Perú.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias, Comisionada, con su autorización.

Estimados Comisionados, el proyecto de acuerdo que se les presenta pone a su consideración aprobar la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos en el Noveno Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica del 30 de junio al 1º de julio, que se llevará a cabo en Quito, Ecuador, así como la Séptima Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral del 2 al 4 de julio en la Cusco, Perú.

Este acuerdo se fundamenta en el Decreto del 7 de febrero de 2014, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, que establece, entre otros aspectos, que la Federación contará con un organismo autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personal jurídico y patrimonio propio, con plena autonomía técnica de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho y acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posición de los sujetos obligados, así como promover y difundir estos derechos.

El día 4 de mayo de 2015 el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3º, Fracción Décima Tercera, se establece que el órgano garante federal se denominará "Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Asimismo, el Artículo 42 Fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los organismos garantes -incluido el federal- tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y colaboración con organismos internacionales y en el análisis y mejores prácticas en materia de Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, la Asociación Latinoamericana de Archivos, es una entidad de Derecho Internacional Privado, de carácter profesional y cultural, sin ánimo de lucro, que estudia, establece y mantiene

relaciones entre las instituciones archivísticas y organismos profesionales públicos y privados de los países de lengua española y portuguesa de América, España y Portugal con el fin de lograr una efectiva colaboración entre los miembros para acelerar el desarrollo integral de los Archivos y la adecuada protección y utilización del Patrimonio Documental de tradición ibérica.

En ese sentido, el INAI ha solicitado su adhesión y recibido confirmación de su ingreso a la Asociación Latinoamericana de Archivos, por lo que ha sido invitada a participar en su Asamblea General y en el Noveno Seminario de Archivos de Tradición Ibérica de la Asociación y que comprende un espacio académico para el fortalecimiento de la integración archivística de los países de tradición ibérica.

Asimismo, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas ha sido invitado a participar como Moderador en la Séptima Conferencia Iberoamericana Sobre Justicia Electoral denominado “Justicia, Integridad y Calidad de la Democracia” que se celebrará del 2 al 4 de julio, en Cuzco, Perú.

Que todos estos eventos resultan de la mayor importancia para el Instituto en temas de la Reforma Constitucional de 2014 que ha fortalecido las competencias de este órgano autónomo y la participación de este tipo Foros brinda oportunidades para los Órganos Garantes y Comisiones de Información para abonar al conocimiento y mejor implementación y garantía del Derecho de Acceso a la Información y generan espacios de convergencia entre las autoridades regionales con las que se pueden intercambiar buenas prácticas, con lo cual puede permitir al INAI exponer y compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas sobre la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la construcción del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos que este implica.

Por las Consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de este Instituto que se emita el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas asista a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos y al Noveno Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, del 30 de junio al 1º de julio, que se celebrará en Quito, Ecuador, así como a la Séptima Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral que se celebrará en Cuzco, Perú, del 2 al 4 de julio.

Segundo.- El servidor público designado deberá rendir los informes correspondientes a la Comisión Internacional de este Instituto.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Portal de Internet de este Instituto.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Se abre un espacio por si alguno de mis compañeros integrantes del Pleno tiene algún comentario al respecto.

(No Hay Comentarios)

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Por instrucción de la Comisionada Presidenta, se pone a consideración de las Comisionadas y los Comisionados los Resolutivos del Acuerdo número ACT-PV/16/06/2015.04 recientemente leído, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos, en el Noveno Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica así como en la Séptima Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral que tendrán lugar, los primeros dos eventos, del 30 de junio al 1º de julio, en Quito Ecuador; el segundo evento, del 2 al 4 de julio, en Cuzco, Perú.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta su amable intervención para que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en el Foro Taller “Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública” que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Co su autorización, Comisionada Presidenta.

Estimados Comisionados:

El Proyecto de Acuerdo que se les presenta pone a su consideración aprobar la participación de un Comisionado en el Foro Taller “Modelos de Vigilancia y Control de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Este Acuerdo se fundamenta en el Decreto del 7 de febrero de 2014, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia que establecen -entre otros aspectos- que la Federación contará con un organismo autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como promover y difundir estos Derechos.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2015, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Artículo 3º Fracción XIII se establece que el Órgano Garante

Federal se denominará “Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, INAI, por sus siglas.

Asimismo, el Artículo 42 Fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los organismos garantes, incluido el federal, tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la Procuraduría General de la Nación de Colombia organiza, en colaboración con el Programa Eurosocial II y la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico, el Foro Taller denominado “Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública”, actividad que forma parte del Proyecto de dicha institución y que busca diseñar un modelo de monitoreo en Transparencia y Acceso a la Información Pública para Sujetos Obligados.

En ese sentido, la Procuraduría General de la Nación de Colombia ha extendido una invitación a la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora para participar como conferencista en dicho evento con la Ponencia sobre Medición de Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

El evento se organiza a propósito de la búsqueda de nuevas estrategias y mecanismos de vigilancia de los Sujetos Obligados.

Actualmente en la República de Colombia existe la Ley número 1712, de 2014, que tiene por objeto regular el Derecho de Acceso a la Información Pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del Derecho y las Excepciones a la Publicidad de la Información y dispone, como organismo garante del Acceso a la Información, al Ministerio Público mediante la Procuraduría General de la Nación, que está encargada de velar por las funciones de vigilancia, promoción, capacitación, aplicación de sanciones disciplinarias y activación del Procedimiento de Solicitud de Información con identificación reservada.

Asimismo, el Procurador General de la Nación creó el Grupo de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública con el objetivo de velar por el cumplimiento de la Ley por parte de los Sujetos Obligados.

La participación en este evento ofrece la oportunidad de compartir la experiencia mexicana sobre vigilancia de los Sujetos Obligados así como abonar en la difusión de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la construcción del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos que este implica.

También ofrece la oportunidad para allegarse de mejores prácticas y casos de referencia exitosos que contribuyan a un mejor cumplimiento y ejecución de la Ley y que la participación en este evento permita el fortalecimiento del INAI como referente internacional en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Por las Consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de este Instituto que se emita el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se aprueba que el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford participe como conferencista en el Foro Taller denominado “Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública” que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio del año 2015.

“Segundo. El servidor público designado para participar en el Foro “Taller: Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública”, deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión de Asuntos Internacionales de este Instituto.

“Tercero. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.-

“Cuarto. El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de internet de este Instituto”.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No hace falta agregar algo después de un acuerdo tan largo, que en esta ocasión agradezco, bueno, agradecemos al INAI que está financiando el transporte y la estadía en este evento que ya se ha mencionado en varias ocasiones.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionado Guerra.

Si no hubiera algún otro comentario, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Por instrucciones de la Comisionada Presidente y con las consideraciones que han quedado expresadas en este Pleno por parte del Comisionado Guerra, se pone a consideración de los Comisionados los resolutivos del acuerdo número ACT-PV/16/06/2015.05.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en el Foro "Taller: Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública", que tendrá lugar en la Ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio del año 2015.

Es cuando, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito nuevamente su amable intervención, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Comunicación Social de este Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos.

Tiene nuevamente el uso de la voz.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con su autorización, Comisionada Presidenta; estimadas comisionadas y comisionados.

Este acuerdo se fundamenta en el decreto del día siete de febrero del 2014, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que establece entre otros aspectos que la federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y a determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El día cuatro de mayo del 2015, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Artículo 3º, fracción XIII, se establece que el órgano garante federal se denominará “Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, como consecuencia de las amplias competencias otorgadas por la Constitución al organismo autónomo que recae en el INAI, éste ha iniciado un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y a las que emanen de las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, es de la mayor importancia que este Instituto cuente con el titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, a efecto de que se fortalezca la estrategia de comunicación que incluya tanto al personal del Instituto, a los nuevos sujetos obligados, a los medios de información y a la sociedad en general, con la finalidad de promover y ampliar el conocimiento sobre los derechos de acceso a la información y de protección de datos.

En este contexto, el nombramiento del titular de la Dirección General antes citada, permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en materia de su competencia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia de protección de datos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto y con el punto tercero del acuerdo número ACT-PV/08/10/2014.07, la Comisionada Presidenta debe proponer al Pleno los nombramientos para la ocupación de la titularidad de las Direcciones Generales de este Instituto.

Por lo tanto, la Comisionada Presidenta propone a este Pleno el nombramiento durante un período de 10 meses, como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, a la licenciada Leticia Araceli Salas Torres, quien cumple con los requisitos señalados en los criterios para el nombramiento de los servidores públicos del Instituto.

Debido a lo anterior, se proponen los siguientes puntos de acuerdo.

1.- Se aprueba el nombramiento de la licenciada Leticia Araceli Salas Torres, como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2.- El nombramiento de la Directora General que se indica en el punto de acuerdo anterior, entrado en vigor a partir del día 1° de julio del año 2015.

3.- Se instruye al Director General de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación de la licenciada Leticia Araceli Salas Torres, como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, aprobado mediante el presente acuerdo por un período de 10 meses.

4.- El presente acuerdo deberá publicarse por la Secretaría Técnica del Pleno, en el sitio de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Se abre un espacio por si alguno de los integrantes de este Pleno, tiene algún comentario sobre esta propuesta.

Muy bien. Por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con su autorización, Comisionada Presidenta, se pone a la consideración de las Comisionadas y Comisionados, los resolutive del acuerdo número ACT-PV/16/06/2015.6, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y bienvenida.

Adelanto mi felicitación y bueno, pues en espera o si la apuesta por su experiencia y expertis que contribuya a fortalecer la comunicación social institucional para posicionar obviamente los fines que tiene este instituto.

Bienvenida.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: También a favor, y darle la bienvenida y sumarse a un gran trabajo que tenemos y que nos espera.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Por supuesto también, y me sumo a las felicitaciones de mis compañeros consejeros.

Yo creo que la labor que usted va a iniciar es muy importante, no solamente para una promoción personal, sino para la promoción institucional, porque los medios de comunicación son nuestra herramienta más importante para que la sociedad conozca cuáles son sus derechos.

Así es que bienvenida.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Del mismo modo, a favor, por supuesto y bienvenida a sumarse a este Instituto que está por emprender una o está emprendiendo una nueva etapa en la cual debe de tener una mucho mayor cantidad de responsabilidades.

Bienvenida.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Me sumo a la bienvenida y a las felicitaciones por el nombramiento en una posición que es clave y estratégica para la institución.

Digamos que prácticamente ya tenemos todo, está por entrar en vigor a plenitud la Ley General y un tema fundamental es cómo comunicamos para mejorar nuestra relación con la ciudadanía.

Entonces, creo que llega en un muy buen momento este nombramiento y esperemos que con la experiencia que se tiene, pues

justamente nos sirva para que cada vez más población ejerza su derecho, ya que por el momento de acuerdo a información que tenemos en el Instituto, sólo el 6 por ciento de las personas ejercen ese derecho, y no tenemos la menor duda de que muy probablemente ese reducido número o ese reducido porcentaje tiene que ver, porque no hay plena conciencia de lo que se puede lograr ejerciendo plenitud, el derecho de acceso y el derecho de protección a datos personales.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Por supuesto a favor, me sumo a las felicitaciones de mis compañeros integrantes de este Pleno.

Confirmarle que efectivamente nos encontramos en una posición muy especial hacia la construcción del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, y a los retos que se nos presentan, tanto en materia de acceso a la información, como protección de datos personales y reiterarle que el tema de comunicación social es fundamental también para que la gente conozca más del Instituto, ahora como Instituto Nacional y no como IFAI.

Bienvenida a esta Institución.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección de Comunicación Social del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, 16 de junio de 2015, siendo las 13 horas con 52 minutos.

Muchísimas gracias a todos por su amable atención.

- - -o0o- - -